CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y EL MUNICIPIO DE ZARZAL – VALLE DEL CAUCA

Entre los suscritos a saber: **LA NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO** con NIT. No. 900.457.461-9 representado por **FREDY MURILLO ORREGO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.364.454 expedida en la ciudad de Ibagué., en calidad de Secretario General, nombrado mediante el Decreto No. 125 del 27 de enero de 2022, con Acta de Posesión No. 0016 del 29 de enero de 2022, debidamente facultado para la suscripción del presente documento mediante Resolución de Delegación No. 003 del 11 de agosto de 2011 modificada por la Resolución No. 0065 del 30 de enero de 2013, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte, y por la otra, la **EL MUNICIPIO DE ZARZAL – VALLE DEL CAUCA** entidad territorial con Nit. 891900624-0 representado legalmente por **MARIA TERESA GIRALDO RENDON** identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.679.614 expedida en Zarzal (Valle), en calidad de Alcaldesa municipal, cargo del cual tomó posesión el 31 de diciembre de 2019, ante la Notaria Única de Zarzal Valle, debidamente autorizada para suscribir el presente documento según el Acuerdo 434 del 31 de mayo de 2016, "Por medio del cual se reglamenta la autorización que confiere el Concejo al Alcalde para celebrar contratos y se dictan otras disposiciones", quien declara que tiene capacidad para celebrar este documento, que ni ella, ni la entidad que representa se encuentra incursa en causal de inhabilidad e incompatibilidad, de las previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas constitucionales y legales vigentes, quien declara en este acto que es capaz para celebrar este convenio y que no se encuentra incursa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas constitucionales y legales vigentes; quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo de Cooperación, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Constitución Política consagra en su artículo 209, inciso primero, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, a través de la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **2.** Que a su vez, en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula el Principio de Coordinación, estableciendo que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". **3.** Que en concordancia con lo anterior, el artículo 95 de la misma Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones constitucionales, legales y administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. **4.** Que en el mismo sentido, la doctrina manifiesta que: "Los convenios se reservan en forma exclusiva para regular mediante acuerdo el cumplimiento de los fines impuestos en la Constitución y la ley. Son convenios interadministrativos los que se celebran entre entidades estatales para aunar esfuerzos que le permitan a cada una de ellas cumplir con su misión u objetivos. Cuando las entidades estatales concurren en un acuerdo de voluntades desprovisto de todo interés particular y egoísta, cuando la pretensión fundamental es dar cumplimiento a obligaciones previstas en el ordenamiento jurídico, la inexistencia de intereses opuestos genera la celebración de convenios. Los convenios celebrados de esta forma deben tener un régimen especial y, por consiguiente, distinto al de los contratos". **5.** Que para el caso que nos ocupa, tanto el Ministerio de Justicia y del Derecho, como el Municipio de Zarzal – Valle del Cauca, en virtud de los mandatos constitucionales y legales, tienen el objetivo común de crear un escenario de concertación abierto a la participación directa en donde los pobladores del municipio y sus alrededores puedan acceder de manera directa y efectiva a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos y a espacios en donde se trabaje en favor de la convivencia, la cultura ciudadana, se brinden instrumentos que permitan encontrar soluciones a los

problemas cotidianos, y que garanticen el acceso de la población a la justicia formal y no formal, dando cumplimento al principal objetivo del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana de la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, consistente en incentivar el rescate de los valores ciudadanos, de cooperación, solidaridad y organización social, como requisito fundamental para el rechazo de la violencia y la consolidación de la gobernabilidad local. **6.** Que la selección de los municipios a los cuales se les apoya desde el Ministerio de Justicia y del Derecho, a través de la cofinanciación de los proyectos para la implementación del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana con recursos del Presupuesto General de la Nación, responde a la aplicación y cumplimiento del procedimiento de implementación del PNCJCC (P-AJ-06 V2) y a sus respectivas políticas de operación, bajo criterios objetivos derivados de los requisitos allí establecidos, de cumplimiento estricto por parte del ente territorial. **7.** Que en este orden de ideas, y teniendo en cuenta que actualmente es aplicable el artículo 124 de la Ley 2159 de 2021, que permite la suscripción de convenios interadministrativos entre las entidades territoriales y el Gobierno Nacional en tiempos de contienda electoral, siempre y cuando se acuda a procesos de selección objetiva, que acate la prohibición señalada en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, el cual dispone que: "Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado"; se constató que el municipio de Zarzal (Valle del Cauca) cumplió con todos los requisitos establecidos el procedimiento de implementación (P-AJ-06 V2) y el manual de implementación del PNCJCC (M-ANAJ-01 V3), configurándose en el medio de selección objetiva para la implementación del PNCJCC los cuales se encuentran debidamente aprobados por la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Justicia y del Derecho (OAP), y que se encuentran publicados en el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Justicia y del Derecho: https://sig.minjusticia.gov.co/.**8.** Que el cumplimiento del procedimiento implementado y sus requisitos determina que la selección para la cofinanciación del proyecto de la casa de justicia del municipio de Zarzal (Valle del Cauca) se realizó de manera objetiva, toda vez que este municipio cumplió con todos los requisitos definidos por este Ministerio y frente a los demás postulados en el banco de solicitudes (57 municipios para la vigencia 2021 enunciados en el estudio previo), y respondió de manera diligente a lo establecido en el proceso de implementación. **9.** Que la implementación del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana debe provenir de una iniciativa municipal, previa verificación interna de la disponibilidad presupuestal para costear el funcionamiento del programa a futuro (entiéndase gastos relacionados con el mantenimiento de las instalaciones físicas, servicios públicos, costos de nómina, entre otros) y, en especial, de la oferta institucional que garantice la correcta implementación del programa en cada municipio. En otras palabras, el PNCJCC se implementa por demanda y no por oferta de esta cartera ministerial. Lo anterior, en vista de que en la ejecución del PNCJCC son las alcaldías municipales las responsables de la operación de los modelos de atención y estos dependerán directamente de cada entidad territorial. Las solicitudes son tramitadas por el representante legal de cada entidad territorial interesada en implementar el Programa en su municipio, y estas son registradas por ellos mismos a través del formulario electrónico ubicado en el portal web público www.casasdejusticia.gov.co, el cual se encuentra habilitado los 365 días del año, para el acceso a todos los entes territoriales al *"Banco de Solicitudes".* Para que las solicitudes sean formalizadas y se inicien los respectivos estudios de pertenencia y viabilidad, es necesario que el municipio aporte toda la documentación citada en las diferentes etapas de estudio del procedimiento. Una vez el municipio aprueba todos los requisitos, la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos emite viabilidad de implementación del Programa en el respectivo ente territorial. El procedimiento de implementación del PNCJCC en su política de operación: 6.2.3. *"Fuentes de financiación para la construcción de una casa de justicia o un centro de convivencia ciudadana", numeral A, "Recursos de inversión del Presupuesto General de la Nación (PGN)",* indica lo siguiente: *(i)* El esquema de financiación del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana se

garantiza mediante la modalidad de cofinanciación con aportes del Ministerio de Justicia y del Derecho, de los municipios, distritos y departamentos y/o de otras entidades de carácter público, para lo cual se suscriben convenios interadministrativos de cooperación. (ii) Los proyectos con estudios de pertinencia y viabilidad aprobada ingresan al banco de solicitudes, y su ejecución está sujeta a la disponibilidad de recursos en el Ministerio de Justicia y del Derecho para la vigencia fiscal en curso. (iii) Para la asignación de recursos el Ministerio de Justicia y del Derecho respeta el orden de viabilización de los proyectos. (iv) Los porcentajes de cofinanciación de los convenios interadministrativos de cooperación dependen del valor del proyecto presentado por la entidad territorial y de la disponibilidad presupuestal con la que cuente el Ministerio de Justicia y del Derecho para la vigencia fiscal. Es así como la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, del Ministerio de Justicia y del Derecho recibió entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2021, cincuenta y siete (57) manifestaciones de interés a través del *"banco de solicitudes del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana"* por parte de diferentes entes territoriales, las cuales fueron evaluadas por el equipo técnico de la DMASC ,conforme lo establece el Procedimiento de implementación del PNCJCC (P-AJ-06 V2) y el Manual de Implementación del PNCJCC (M-ANAJ-01 V3), cuyo resultado a 31 de diciembre de 2021, se relaciona en el estudio previo. De las 57 manifestaciones de interés con corte a 31 de diciembre de 2021, once (11) solicitudes quedaron en revisión de documentos, tres (3) fueron declaradas no factibles, treinta y seis (36) quedaron en suministro de información del procedimiento sin gestión adicional por parte de los entes territoriales, seis (6) fueron definidas como solicitudes factibles y una (1) fue viabilizada. Las solicitudes factibles con corte a 31 de diciembre de 2021 fueron las siguientes: 1. Arauca – Arauca. 2. Mocoa – Putumayo. 3. Candelaria – Valle del Cauca. 4. Zarzal – Valle del Cauca. 5. Popayán – Cauca. 6. Florida – Valle del Cauca. 7. Chipaque-Cundinamarca. El estudio de factibilidad o pertinencia se genera de los conceptos emitidos de la verificación realizada en el acompañamiento institucional y la visita de verificación técnica, así como de las conclusiones derivadas de todas las fases del estudio de la evaluación de la solicitud. Las entidades territoriales cuyo estudio de pertinencia resulte favorable, deben presentar los soportes documentales del proyecto de construcción al Ministerio de Justicia y del Derecho para que se emita la viabilidad correspondiente. Para el 31 de diciembre de 2021, el único municipio que presentó los soportes documentales del proyecto constructivo de la casa de justicia fue el municipio de Chipaque (Cundinamarca), al cual le fue otorgada viabilidad de implementación del PNCJCC en el mes de julio de 2021, por lo que las demás solicitudes no fueron viabilizadas en esta vigencia fiscal. No obstante, entre los meses de enero y febrero de 2022, el municipio de Zarzal (Valle del Cauca) le dio continuidad al proceso y presentó el proyecto constructivo de acuerdo con los lineamientos técnicos definidos en el manual de implementación del PNCJCC, por lo que el día 18 de febrero de 2022, se otorgó viabilidad de implementación, cumpliendo así con todos los requisitos definidos en el procedimiento P-AJ-06 V2. Por todo lo anteriormente expuesto, se considera pertinente continuar con el proceso de implementación de la casa de justicia en el municipio de Zarzal – Valle del Cauca, atendiendo que ha cumplido con los procedimientos y requisitos establecidos, mediante su postulación en la convocatoria pública y permanente que tiene el Ministerio de Justicia y del Derecho en su portal web. **10.-** Que finalmente, de conformidad con lo señalado por Colombia Compra Eficiente mediante el concepto 667 del 04 de diciembre del 2021, se tiene que: "se podrán celebrar convenios y contratos interadministrativos, de acuerdo con el parágrafo del artículo 38, siempre y cuando estos se lleven a cabo a través de modalidades de selección que impliquen convocatoria pública y, además, por virtud del artículo 124 de la Ley del Presupuesto cuando dichos contratos y convenios sean suscritos entre entidades del orden nacional y territorial. No sucederá lo mismo cuando sean celebrados entre entidades del orden territorial, en cuyo caso aplicará la prohibición plena sin la modificación en mención. Esto por cuanto la prohibición del artículo 33 de la Ley de Garantías permanece incólume ante la expedición de la Ley de Presupuesto"; así las cosas, para proyectos de cofinanciación para la Implementación del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana, se cumple con un proceso de selección objetiva fundamentado en el

cumplimento del Procedimiento de implementación del PNCJCC (P-AJ-06 V2) y el Manual de Implementación del PNCJCC (M-ANAJ-01 V3), que se encuentran publicados en el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Justicia y del Derecho https://sig.minjusticia.gov.co/. Es de resaltar que dicha convocatoria es de acceso público y permanente a través del siguiente link: https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/casas-de-justicia/Paginas/procedimiento-implementacion-programa.aspx. **11.-** Que mediante memorando MJD-MEM22-0003683-GCJ-2100 del 21 de abril de 2022, la Directora de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho, remitió los estudios y documentos previos para la celebración de un Convenio Interadministrativo de Cooperación entre el Ministerio de Justicia y del Derecho y el Municipio de Zarzal – Valle del Cauca, que tiene por objeto: "Cooperación mutua y unión de los esfuerzos entre el Ministerio de Justicia y del Derecho y el municipio de Zarzal (Valle del Cauca) para la ejecución del proyecto "Cofinanciación para la construcción de la Casa de Justicia en el municipio de Zarzal (Valle del Cauca)", de conformidad con el proyecto presentado por el ente territorial, la viabilidad técnica y social emitida por los funcionarios competentes". **12.-** Que junto con el mencionado memorando fueron remitidos los estudios previos y documentos previos mediante los cuales, la Directora de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos el Ministerio de Justicia y del Derecho justificó la necesidad de la celebración del convenio expresando lo siguiente: "*El Decreto No. 2897 de 2011, modificado por el Decreto 1427 de 2017 "Por el cual se modifica la estructura orgánica y se determinan las funciones de las dependencias del Ministerio de Justicia y del Derecho" establece que esta cartera tiene como objetivo: "(…) formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública en materia de ordenamiento jurídico, defensa y seguridad jurídica, drogas, acceso a la justicia formal y alternativa, lucha contra la criminalidad, mecanismos judiciales transicionales, prevención y control del delito, asuntos carcelarios y penitenciarios, promoción de la cultura de la legalidad, la concordia y el respeto a los derechos, la cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo. El Ministerio de Justicia y del Derecho coordinará las relaciones entre la Rama Ejecutiva, la Rama Judicial, el Ministerio Público, los organismos de control y demás entidades públicas y privadas, para el desarrollo y consolidación de la política pública en materia de justicia y del derecho". Para el desarrollo de tal objetivo, el Ministerio de Justicia y del Derecho cuenta con dos (2) Viceministerios, uno de ellos, el Viceministerio de Promoción de la Justicia, que tiene como funciones la formulación de políticas y directrices orientadoras para el ordenamiento del sistema jurídico, asignada a la Dirección de Ordenamiento Jurídico - DOJ, los servicios de justicia formal, asignada a la Dirección de Justicia Formal - DJF, la justicia alternativa, asignada a la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos - DMASC, a través de la Rama Judicial, las autoridades administrativas y los particulares. Al respecto, vale la pena ilustrar que dichas funciones se cumplen mediante diversidad de iniciativas y estrategias como la generación de espacios para desarrollar acciones en materia de justicia y del derecho, el diseño de políticas, programas y proyectos, iniciativas legislativas, proyectos normativos, investigaciones, seguimiento e impulso de proyectos de ley. El Artículo 16° del Decreto 1427 de 2017 establece las siguientes funciones a la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos: 1. Formular, coordinar, divulgar y fomentar políticas públicas para aumentar los niveles de acceso a la Justicia, a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos y de modelos de implementación regional y local. (…) 5. Promover el acceso a la justicia para los grupos minoritarios y vulnerables. (…) 16. Apoyar en el diseño, coordinación, divulgación y fomento de la política pública en materia de acceso a la justicia a través del Programa Nacional de Casas de Justicia y del Programa Nacional de Centros de Convivencia Ciudadana, en coordinación con las entidades competentes. 17. Coordinar y articular la oferta de servicios de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y el modelo de acceso a nivel local y regional. (…) En el 2011, con la promulgación de la Ley 1444, el Ministerio del Interior y de Justicia se escinde y se crea el Ministerio de Justicia y del Derecho, que asume el manejo del Programa Nacional de Casas de Justicia y Centros de Convivencia Ciudadana a cargo de la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos. Actualmente, según el Decreto 1427 de 2017, numeral 16, la DMASC tiene la función de "Apoyar en el diseño, coordinación, divulgación y fomento de la política pública en materia de acceso a la justicia a través del Programa Nacional de Casas de Justicia y de los Centros de Convivencia Ciudadana, en coordinación con las entidades competentes". Es preciso resaltar que con la*

reforma constitucional de 1991 se impulsó el desarrollo de programas que tienen como objetivo garantizar el acceso al servicio de justicia (contemplado como derecho fundamental) y la descongestión del sistema judicial en Colombia. Es así como el Ministerio de Justicia y del Derecho, a través de la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos (DMASC), viene adelantando iniciativas a ser desarrolladas a nivel territorial para la implementación de la política pública en acceso a la justicia[1] a través de tres (3) Programas Nacionales: (i) el Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana, (ii) el Programa Nacional de Justicia en Equidad y (iii) el Programa Nacional de Conciliación Extrajudicial en Derecho, Arbitraje y Amigable Composición; suma a este empeño el diseño y funcionamiento de los Sistemas Locales de Coordinación de Justicia. 1.1. ***EL PROGRAMA NACIONAL DE CASAS DE JUSTICIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA:*** *El Programa Nacional de Casas de Justicia se desarrolla a partir de lo estipulado en la Constitución Política de Colombia de 1991 (artículos 2, 116 y 229) y se regula por el Decreto 1477 de 2000, en el cual se destacan los objetivos fundamentales, los servicios, las entidades participantes y las responsabilidades de cada una de ellas. Así mismo, ante la necesidad de incorporar nuevos elementos para la proyección y sostenibilidad del Programa, el 29 de julio de 2005 se firmó el Convenio Nacional para la puesta en marcha del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana, ratificando así la voluntad de las entidades de concurrir en un mismo espacio físico para prestar los servicios de justicia bajo un modelo multipuertas. El Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana acompaña modelos de atención que facilitan el acceso a la justicia y se encarga de establecer lineamientos (de atención y prevención) que contribuyen a garantizar el acceso eficiente y oportuno de los ciudadanos a la administración de justicia, sobre todo en aquellos lugares que presentan altos índices de vulnerabilidad, marginalidad económica y social, criminalidad y conflictividad comunitaria y que cuentan con reducida o ausente presencia física o institucional estatal en materia de justicia. Desarrolla estrategias preventivas orientadas hacia la convivencia ciudadana, el rescate de valores y el restablecimiento del tejido social. El Programa se implementa en dos (2) modelos de atención: las casas de justicia y los centros de convivencia ciudadana. Las Casas de Justicia (CJ) son un modelo de atención (infraestructura y equipamiento) para el acceso a la justicia donde se ofrecen servicios de información, orientación, resolución de conflictos para los ciudadanos y se aplican y ejecutan mecanismos de justicia formal y no formal existentes en el municipio, a través de la articulación de entidades del orden nacional y local, facilitándole el uso de los servicios de justicia formal y promocionando la utilización de mecanismos alternativos de resolución de conflictos. Los Centros de Convivencia Ciudadana (CCC) son un modelo de atención (infraestructura y equipamiento) donde se promueve la convivencia ciudadana a través de la articulación de entidades prioritariamente de orden local y de la justicia comunitaria, que desarrollan programas psicosociales y de acceso a la justicia, a través de mecanismos formales y alternativos, relacionados con la prevención, la atención y la resolución de conflictos, con el fin de contribuir a la reconstrucción y sostenibilidad del tejido social en las comunidades, utilizando la lúdica y la lectura. El objetivo principal del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana es facilitar el acceso de las comunidades a servicios de justicia formal y no formal para lograr la resolución pacífica de conflictos y el fortalecimiento de la convivencia pacífica, prioritariamente en zonas marginales. Así mismo, a través de la implementación del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana se pretende lo siguiente: 1. Agilizar la respuesta institucional del Estado frente a las problemáticas cotidianas del conflicto ciudadano. 2. Promover el uso de los métodos alternativos de resolución de conflictos. 3. Prevenir todas las formas de violencia relacionadas con la familia y la comunidad. 4. Crear espacios de acción integral en materia de justicia formal y no formal. 5. Acercar la prestación de ciertos servicios de justicia formal a la comunidad con el fin de facilitar su acceso. 6. Ampliar la cobertura de la administración de justicia. 7. Fomentar una cultura de convivencia pacífica y de respeto al derecho ajeno. 8. Ser instrumento para la articulación de las políticas de justicia del Estado, con los programas de desarrollo comunitario. 9. Promover la defensa de los Derechos Humanos en el ámbito comunitario. 10. Asesorar y orientar a la comunidad en el uso del servicio público de la justicia.*

[1] Lo relacionado con la política pública en materia de acceso a la justicia formal es liderado específicamente por la Dirección de Justicia Formal y Jurisdiccional. Sin embargo, la DMASC a través del Programa Nacional de Casas de Justicia y Centros de Convivencia Ciudadana permite, entre otros aspectos, acercar la prestación de ciertos servicios de justicia formal a la comunidad, ampliando la cobertura de la administración de justicia.

En el desarrollo de las funciones propias, para los servidores de las entidades participantes en el programa se han identificado puntos de encuentro, articulación y complementariedad, los cuales se agrupan con el ánimo de conectar y coordinar las acciones de operación del programa, esta agrupación se denomina líneas de acción o líneas estratégicas. Estas líneas son desarrolladas en los municipios o distritos donde funciona el Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana, en el marco del plan de acción de cada casa de justicia o centro de convivencia, para ello se requiere la asignación los recursos financieros y técnicos, equipos de trabajo y demás elementos que se requieran para su óptimo cumplimiento durante cada vigencia fiscal. A continuación, se realiza descripción de las líneas estratégicas o líneas de acción del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana: ***Componente étnico.*** *En la política pública de acceso a la justicia debe garantizar que el servicio público de justicia se brinde desde una adecuada valoración de las costumbres y prácticas de control social de las etnias de Colombia. Las actividades que se agrupan bajo esta denominación son todas aquellas que desarrolla el programa para fortalecer a las propias comunidades y a sus autoridades en el conocimiento, y la recuperación de las prácticas ancestrales para la resolución de los conflictos internos; así mismo se fortalece a los operadores de la justicia del programa para que conozcan y puedan contribuir a la resolución de conflictos interétnicos y entre la jurisdicción ordinaria y la jurisdicción especial.* ***Fortalecimiento institucional****. Se refiere al mejoramiento continuo y a las acciones que garanticen el desarrollo normal de las funciones de las entidades nacionales y locales que prestan sus servicios en el programa, son las actividades encaminadas al sostenimiento de la casa o centro, tanto en la planta física (infraestructura) como en lo operativo, entendido como disposición de personal idóneo, la gestión y disposición de recursos financieros, las estrategias de promoción y difusión a través de los diferentes medios de comunicación local, la capacidad de gestión para garantizar la presencia y permanencia de la oferta institucional requerida.* ***Jornadas Móviles de Justicia y Convivencia Ciudadana.*** *Se utilizan para facilitar el acceso a la justicia de la población con mayores barreras geográficas y económicas de acceso a la justicia, aún dentro del mismo territorio municipal. Consiste en movilizar físicamente a todas las dependencias del programa a un lugar diferente al del domicilio de la sede de la casa o centro, la mayoría de las veces se coordinan con otras estrategias de servicios de los municipios, como salud y educación, principalmente.* ***Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos****. Busca la generación de conocimiento y desarrollo de habilidades en los servidores públicos del programa para que apliquen, promuevan y fomenten en la ciudadanía el uso de las formas dialogadas y pacificas de solución de conflictos, centra su importancia en que el trámite de los conflictos se puede hacer de manera directa con la intervención de un tercero neutral denominado conciliador (en derecho o en equidad).* ***Derechos Humanos****. El programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana se constituye en eje de formación y fortalecimiento de ciudadanía y generadora de escenarios de reflexión y práctica de los derechos de los individuos y la comunidad, busca que los derechos sean reconocidos como prácticas cotidianas de la población, que adquieren un estatus normativo, y los hace una posibilidad real de ejercicio y garantía cuando son asumidos como acciones propias de la población.* ***Prevención y atención de las violencias contra niños, niñas y adolescentes:*** *Busca generar acciones de prevención y atención, encaminadas a garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes o indagar si estos han sido vulnerados para garantizar la pronta y oportuna atención y para el restablecimiento integral de los mismos. Se trabaja bajo los lineamientos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF.* ***Prevención y atención de las violencias contra la mujer y la familia****. Busca que desde el programa se identifique y diferencien las distintas formas de violencia contra la mujer separándola de la violencia intrafamiliar, con el fin de eliminar todas las formas de discriminación y hacer labores de prevención, sanción y erradicación de las mismas, de conformidad con los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia. Esta línea se trabaja de manera coordinada con la Presidencia de la República a través de la Alta Consejería para la Mujer. Actualmente, el Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana cuenta con 114 Casas de Justicia y 42 Centros de Convivencia Ciudadana en 132 entidades territoriales.* ***1.2. ESTUDIO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE CASAS DE JUSTICIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN ZARZAL – VALLE DEL CAUCA.*** *Teniendo en cuenta que en la ejecución del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana son las alcaldías municipales las*

responsables de la operación de los modelos de atención y estos dependerán directamente de cada entidad territorial, la implementación del programa debe provenir de una iniciativa municipal, previa verificación interna de la disponibilidad presupuestal para la cofinanciación de la construcción de la infraestructura y del funcionamiento del programa a futuro (entiéndase gastos relacionados con el mantenimiento de las instalaciones físicas, servicios públicos, costos de nómina, entre otros) y, en especial, de la oferta institucional que garantice la correcta implementación del programa en cada municipio. Así las cosas, los entes territoriales presentan al Ministerio de Justicia y de Derecho sus solicitudes, a través del link público, el cual se encuentra en el portal web del Ministerio de Justicia y del Derecho, el cual es abierto a todas las entidades territoriales que tengan el propósito de formalizar e iniciar el estudio para la implementación del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana en sus territorios. ***1.2.1. CRITERIOS DE REVISIÓN DE LA SOLICITUD:*** *El estudio realizado por la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, consiste en la verificación del cumplimiento de una serie de criterios que se han establecido desde el Programa Nacional de Casa de Justicia y Convivencia Ciudadana, que permiten establecer la pertinencia de la implementación del Programa en cada ente territorial, el cual obedece a los criterios señalados por el procedimiento y el manual de implementación del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana, para acceder al programa. Los criterios señalados en el procedimiento de implementación (P-AJ-06 V2) y el manual de implementación (M-ANAJ-01 V3), que se encuentran publicados en el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Justicia y del Derecho https://sig.minjusticia.gov.co/, se detallan en la imagen a continuación:*



1.2.1.1.CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN TERRITORIAL DE LA SOLICITUD. *Son los criterios de estudio cuyo resultado genera un valor agregado de la solicitud, toda vez que posibilita la priorización de los territorios de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Gobierno Nacional para la ejecución de acciones conjuntas de fortalecimiento y articulación en diversos ámbitos, los cuales se encuentran relacionados en el procedimiento de implementación (P-AJ-06 V2) y el manual de implementación (M-ANAJ-01 V3). Los referidos criterios de priorización tenidos en cuenta son los siguientes: A.1. Mecanismos de solución de Conflictos Incluye la oferta institucional existente en los municipios o distritos en relación con la Conciliación en Equidad (conciliadores en equidad) y con la Conciliación Extrajudicial en Derecho (centros de conciliación registrados en el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición SICAAC). A.2. Municipios PDET. Los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) son un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en el Decreto 893 de 2017, de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo Final. A.3. Municipios ZEII. Las Zonas Estratégicas de Intervención Integral ZEII corresponden a regiones afectadas por la criminalidad que afectan la seguridad nacional, con el fin de proteger a la población y garantizar una acción unificada, coordinada, interagencial, sostenida e integral del Estado. Estas zonas serán objeto de planes especiales de fortalecimiento del Estado Social de Derecho, prioridad para la prestación de servicios sociales y de medidas reforzadas de protección a la población. Son declaradas como tal atendiendo los siguientes aspectos: 1. Intereses nacionales 2. Espacios vacíos de*

*institucionalidad o con precaria institucionalidad. 3. Altos índices de criminalidad. 4. Déficit en el goce de derechos y necesidad de medidas reforzadas de protección a la población. 5. índices de necesidades básicas insatisfechas, pobreza extrema y alta presencia de población víctima de la violencia. 6. Amenaza al agua, la biodiversidad y el medio ambiente. 7. Áreas de frontera. 8. Amenazas a la integridad del territorio. 9. Economías ilícitas. A.4. Municipios de alertas tempranas con recomendaciones de MASC**. La alerta temprana es un documento de advertencia de carácter preventivo emitido de manera autónoma por la Defensoría del Pueblo sobre los riesgos de que trata el objeto del decreto 2124 de 20147 y dirigido al Gobierno nacional para la respuesta estatal. El Sistema de Alertas Tempranas - SAT, es el instrumento con el cual la Defensoría del Pueblo acopia, verifica y analiza, de manera técnica información relacionada con situaciones de vulnerabilidad y riesgo de la población civil, como consecuencia del conflicto armado, y advierte a las autoridades concernidas con deber de protección para que se coordine y brinde una atención oportuna e integral a las comunidades afectadas. Para efecto del estudio de implementación del Programa Nacional e Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana, se tienen en cuenta las recomendaciones en las que tiene que ver directamente con la DMASC, o aquellas relacionadas con los Métodos de Resolución de Conflictos.**1.2.1.2. CRITERIOS DE APROBACIÓN DE LA SOLICITUD.** Son los criterios de estudio cuyo resultado generan la aprobación o denegación de la solicitud, de conformidad con la oferta institucional requerida para el funcionamiento de la casa de justicia o del centro de convivencia ciudadana, así como los resultados de los indicadores de desempeño fiscal, de capacidades, de gestión y de resultados que pueden incidir en la sostenibilidad de los modelos de atención, conforme lo establece el procedimiento de implementación del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana en su política de operación No. 6.1.2. Los criterios de aprobación tenidos en cuenta son los siguientes: B.1. Índice de desempeño fiscal territorial (IDF) Permite medir la gestión fiscal de las entidades territoriales con el fin de identificar buenas prácticas en el manejo de las finanzas públicas y fortalecer la asistencia técnica territorial. En este sentido, dicho objetivo involucra 4 aspectos: control social, diseño de política, buenas prácticas y asistencia técnica. B.2. Medición del desempeño municipal (MDM) La Medición de Desempeño Municipal (MDM) tiene como objetivo medir y comparar el desempeño municipal entendido como la gestión de las Entidades Territoriales y la consecución de resultados de desarrollo (el aumento de la calidad de vida de la población) teniendo en cuenta las capacidades iniciales de los municipios, para incentivar la inversión orientada a resultados y como instrumento para el diseño de políticas dirigidas al fortalecimiento de capacidades y al cierre de brechas territoriales. La medición de desempeño municipal tiene como objetivo medir el desempeño de las entidades territoriales entendido como: la capacidad de gestión y de generación de resultados de desarrollo, teniendo en cuenta las condiciones iniciales de los municipios, como instrumento para el fortalecimiento de las capacidades territoriales, y la inversión orientada a resultados**.** B.3. Presencia institucional**.** Este análisis se realiza de acuerdo con la certificación de presencia institucional que remite el ente territorial y donde manifiesta las entidades que se encuentran en el municipio o distrito y que harán presencia en la casa de justicia o en el centro de convivencia ciudadana. Para realizar este análisis la DMASC diseñó el indicador: Índice integral de presencia de entidades nacionales. Este índice se compone de la sumatoria de los siguientes subíndices: a. Subíndice de presencia física de entidades nacionales: Se construye a partir de tendencias de presencia real. b. Subíndice de presencia parcial de entidades nacionales: Se construye con el porcentaje asignado a la entidad que haría presencia parcial. c. Subíndice de articulación externa de entidades nacionales: Se construye con la existencia de convenios, rutas o protocolos de atención suscritos con las entidades nacionales que no harían presencia física bajo ninguna modalidad (permanente o parcial) en la Casa de Justicia. El valor lo da el porcentaje asignado de la entidad respectiva. El municipio de Zarzal (Valle del Cauca) radicó su solicitud de implementación el 04 de octubre del 2021, la cual quedó registrada bajo el código No. 2021-CJ-014. En cumplimiento del procedimiento de implementación del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana P-AJ-06 (V2), publicado en el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Justicia y del Derecho, el municipio de Zarzal (Valle del Cauca) presentó la documentación relacionada en cada etapa del procedimiento, para que desde la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos pudiera realizarse el estudio correspondiente, para expedir estudio de pertinencia y viabilidad de la implementación del PNCJCC en el municipio de Zarzal (Valle del Cauca). Los soportes*

documentales presentados por el municipio, en cumplimiento de estos requisitos, fueron los siguientes: ******* *F-AJ-06-01 (V1) Certificado de presencia institucional diligenciado y suscrito por el representante legal del municipio.* ******* *F-AJ-06-03 (V1) Diagnóstico de Conflictividad.* ******* *F-AJ-06-04 (V1) Acta requerimientos tecnológicos.* ******* *Documentos del predio: escritura, certificado de tradición y libertad, certificado de uso del suelo, certificado indicando que el predio no está ubicado en zona de riesgo y/o protección ambiental, certificación indicando que el proyecto no requiere licencia ambiental y certificaciones por cada una de las empresas prestadoras de los servicios públicos para el predio postulado.* ******* *Proyecto constructivo de la casa de justicia con todos los estudios técnicos y diseños. A su vez, la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, en cumplimiento del citado procedimiento, realizó los estudios correspondientes, para lo cual diligenció y suscribió los formatos relacionados a continuación: * F-AJ-06-02 (V2) Estudio criterios preliminares con un resultado aprobatorio del 54,43%.*[2] ******* *F-AJ-06-05 (V1) Verificación diagnóstico.* ******* *F-AJ-06-06 (V1) Verificación documentos técnicos lote.* ******* *F-AJ-06-07 (V1) Revisión requerimientos tecnológicos.* ******* *F-AJ-06-08 (V1) Acompañamiento institucional.* ******* *F-AJ-06-09 (V1) Visita de verificación técnica.* ******* *F-AJ-06-10 (V1) Estudio de pertinencia.* ******* *F-AJ-06-12 (V1) Viabilidad Programa.* ******* *F-AJ-06-13 (V1) Verificación de requisitos contractuales.* ***1.2.1.3. APROBACIÒN DE LA SOLICITUD DE IMPLEMENTACIÒN DEL PROGRAMA NACIONAL DE CASAS DE JUSTICIA Y CONVIVENCIA CIUDADADANA EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL – VALLE DEL CAUCA***

*Como se indicó previamente, el municipio de Zarzal (Valle del Cauca) y la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, desde el Grupo de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana, se dio cumplimiento de cada uno de los pasos citados en el procedimiento de implementación del PNCJCC (P-AJ-06 V2). Los criterios que fueron tenidos en cuenta desde la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, que llevaron a la expedición de un estudio de pertinencia favorable y a la viabilidad de implementación del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana en el municipio de Zarzal (Valle del Cauca) se resumen a continuación: * Como se expuso en el numeral* ***1.21. CRITERIOS DE REVISIÓN DE LA SOLICITUD****, del presente estudio previo, cuando se aplica el procedimiento de implementación del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana se evalúan dos componentes: los criterios aprobatorios de la solicitud, los cuales son de obligatorio cumplimiento dentro del puntaje final del estudio y los criterios de priorización territorial, los cuales generan un valor agregado sobre el puntaje final del estudio, pero que no son de obligatorio cumplimiento, que responde a los criterios del procedimiento de implementación del PNCJCC (P-AJ-06 V2). * Para el caso que nos ocupa, se evidencia que el municipio de Zarzal (Valle del Cauca) no se enmarca en ninguno de los criterios de priorización territorial definidos en el procedimiento de implementación del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana, por lo que dentro del puntaje final del estudio no se cuenta con un valor agregado.*

A. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN TERRITORIAL DE LA SOLICITUD						
A1. MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Conciliación en Equidad		NO	No. conciliadores en equidad	0	0,00%
	Conciliación en Derecho		NO	No. centros de conciliación	0	0,00%
A2. MUNICIOS PDET	NO	Subregión	No registra			0,00%
A3. MUNICIPIOS ZEII	NO	ZEII	No registra			0,00%
A4. MODELOS DE JUSTICIA LOCAL Y RURAL	Priorización de municipios para la implementación de MJLR 2020 - 2021		NO			0,00%
A5. MUNICIPIOS DE ALERTAS TEMPRANAS CON RECOMENDACIONES DMASC	-	Código de la alerta temprana	-			0,00%
RESULTADO DE LOS CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN TERRITORIAL DE LA SOLICITUD: Valor agregado al puntaje final			La solicitud no cuenta con criterios que generen valor agregado			0,00%

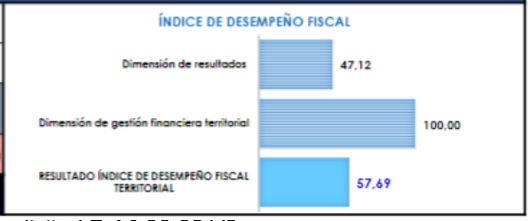
[2] El procedimiento de implementación del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana (P-AJ-06 V2), establece que: *"**Puntaje entre 45% y 59%**. Solicitud con aceptación condicional, para lo cual la entidad territorial debe suscribir un plan de mejoramiento con el Ministerio de Justicia y del Derecho que permita subsanar debilidades institucionales y así poder continuar con el trámite correspondiente. Si no se suscribe el acuerdo de mejoramiento la solicitud es denegada".*

El puntaje de estudio de la solicitud para la implementación del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana en el municipio de Zarzal (Valle del Cauca) fue de 54,43%. De conformidad con lo anterior, y con el propósito de expedir estudio de pertinencia favorable para la construcción de la Casa de justicia del municipio de Zarzal (Valle del Cauca), se suscribió acuerdo de mejoramiento; documento que hace parte integral de estos estudios previos.

**Tomado del formato de estudio de criterios preliminares de la solicitud F-AJ-06-02 V2.*

Ahora bien, respecto a los criterios aprobatorios definidos en el procedimiento de implementación del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana, se establece que: ***SOBRE EL ÍNDICE DE DESEMPEÑO FISCAL:*** *El municipio de Zarzal (Valle del Cauca), en el marco de las dimensiones evaluadas del índice de desempeño fiscal del Departamento Nacional de Planeación, la calificación obtenida aporta un valor del 5% al puntaje final del estudio de criterios preliminares de a solicitud, con un promedio de la dimensión de resultados del 47,12% y un resultado del 100% en la dimensión de gestión financiera territorial.*

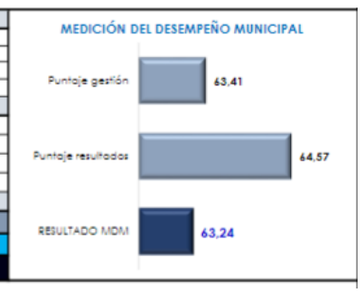
B. CRITERIOS DE APROBACIÓN DE LA SOLICITUD (aprobatorio)		
B1. ÍNDICE DE DESEMPEÑO FISCAL TERRITORIAL (IDF)	Dimensión de resultados	47,12
	Dimensión de gestión financiera territorial	100,00
	RESULTADO ÍNDICE DE DESEMPEÑO FISCAL TERRITORIAL	57,69
Rangos: -Positivos: Solvento y Sostenible. -Regular: Vulnerable. -Negativos: Riesgo y deterioro.	RANGO DE CALIFICACIÓN	2. Riesgo (>=40 y <60)
	5,00%	



**Tomado del formato de estudio de criterios preliminares de la solicitud F-AJ-06-02 V2.*

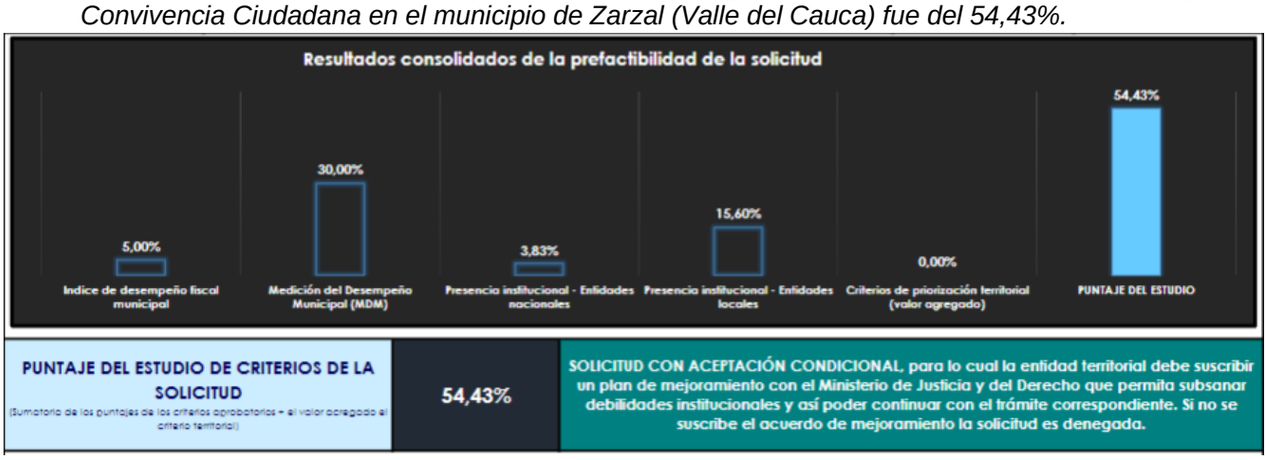
SOBRE LA MEDICIÓN DEL DESEMPEÑO MUNICIPAL: *En el marco de las dimensiones de gestión y resultados evaluadas de la medición del desempeño municipal del Departamento Nacional de Planeación, la calificación obtenida aporta un valor del 30% al puntaje final del estudio de criterios preliminares de a solicitud.*

B2. MEDICIÓN DEL DESEMPEÑO MUNICIPAL (MDM)	Dotaciones iniciales		G1- Nivel Alto
	Gestión	Movilización de recursos	59,65
		Ejecución de recursos	59,26
		Ordenamiento territorial	37,74
		Gobierno abierto y transparencia	97,00
		Puntaje gestión	63,41
	Resultados	Educación	50,16
		Salud	90,08
		Servicios	40,80
		Seguridad	77,25
		Puntaje resultados	64,57
Rangos: -Positivos: Sobresaliente y Satisfactorio. -Regular: Medio. -Negativos: Bajo y crítico.	RESULTADO MDM		63,24
	RANGO DE CALIFICACIÓN		Alto
	30,00%		



**Tomado del formato de estudio de criterios preliminares de la solicitud F-AJ-06-02 V2.*

SOBRE LA OFERTA INSTITUCIONAL: *En el marco de oferta institucional en materia de operadores de justicia presente en el municipio, la calificación obtenida aporta un valor del 19,43% al puntaje final del estudio de criterios preliminares de a solicitud. * El puntaje de estudio de la solicitud para la implementación del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana en el municipio de Zarzal (Valle del Cauca) fue del 54,43%.*



PUNTAJE DEL ESTUDIO DE CRITERIOS DE LA SOLICITUD (Sumatoria de los puntajes de los criterios aprobatorios + el valor agregado el criterio territorial)	54,43%	SOLICITUD CON ACEPTACIÓN CONDICIONAL, para lo cual la entidad territorial debe suscribir un plan de mejoramiento con el Ministerio de Justicia y del Derecho que permita subsanar debilidades institucionales y así poder continuar con el trámite correspondiente. Si no se suscribe el acuerdo de mejoramiento la solicitud es denegada.

CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y EL MUNICIPIO DE ZARZAL – VALLE DEL CAUCA

**Tomado del formato de estudio de criterios preliminares de la solicitud F-AJ-06-02 V2.*

El 16 de febrero de 2022, con el propósito de expedir estudio de pertinencia favorable y viabilidad de implementación del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana en el municipio de Zarzal (Valle del Cauca), se suscribió acuerdo de mejoramiento entre el municipio y el Ministerio de Justicia y del Derecho. El objetivo del acuerdo, es propender por la correcta implementación del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana en el municipio de Zarzal (Valle del Cauca), mediante un progreso escalonado en la implementación de los compromisos adquiridos. Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el procedimiento de implementación del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana (P-AJ-06 V2), que establece que: "Puntaje entre 45% y 59%. Solicitud con aceptación condicional, para lo cual la entidad territorial debe suscribir un plan de mejoramiento con el Ministerio de Justicia y del Derecho que permita subsanar debilidades institucionales y así poder continuar con el trámite correspondiente. Si no se suscribe el acuerdo de mejoramiento la solicitud es denegada".

ASPECTOS O COMPROMISOS DE MEJORAMIENTO:

REQUISITO A SUBSANAR	*COMPROMISO*	*PLAZO*
Funcionarios CRI y Coordinación Casa de Justicia	*La administración municipal se compromete con la asignación de dos funcionarios o contratistas que asuman los cargos del CRI y de la coordinación de la Casa de Justicia de Zarzal, de manera permanente y sin duplicidad de funciones, el cual es un requisito para iniciar la operación de e la Casa de Justicia.*	*Dos (2) meses, una vez finalicé la construcción de la casa de justicia*
Capacitación en el sistema de información.	*La administración municipal se compromete a programar y atender capacitación en el sistema de información por parte de todos los funcionarios de la Casa de Justicia de Zarzal.*	
Diligenciamiento del Módulo de Gestión en el SICJ.	*La administración municipal se compromete con el diligenciamiento del módulo de gestión en el sistema de información del programa.*	
Diligenciamiento del Módulo de actividades en el SICJ	*La administración municipal se compromete con el ingreso permanente y la actualización de la información de actividades masivas en el sistema de información del programa.*	
Utilización del correo electrónico.	*La administración municipal se compromete a garantizar la utilización del correo institucional que será suministrado por el Ministerio de Justicia y del Derecho.*	
Conformación del comité de coordinación de la casa	*La administración municipal se compromete a generar los actos administrativos necesarios y mesas técnicas para su creación.*	
Conformación de comités municipales	*La administración municipal se compromete a generar los actos administrativos necesarios y mesas técnicas para su creación.*	
Formulación y ejecución de planes de acción	*La administración municipal se compromete a formula e iniciar ejecución del plan de acción de la casa de justicia.*	

El detalle del estudio de pertinencia y la viabilidad para la implementación del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana se refleja en cada uno de los

formatos diligenciados por el municipio y la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, los cuales hacen parte integral del presente estudio previo. Una vez se dio cumplimiento de todas las etapas y requisitos definidos en el procedimiento de implementación del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana P-AJ-06 (V2), la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos expidió viabilidad para la implementación del PNCJC, a través del modelo de atención de una casa de justicia.

Por tal motivo, el proyecto para la cofinanciación de la construcción de la Casa de Justicia de Zarzal (Valle del Cauca) quedó contemplado en el plan anual de adquisiciones de 2022, así:

Datos presupuestales del proyecto de inversión	
Nombre del proyecto	*MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA JUSTICIA LOCAL Y RURAL A NIVEL NACIONAL*
Código Rubro Presupuestal	*C-1202-0800-14-0-1202001-02*
Dependencia	*Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos*
Código Tipo de Recurso	*16*
Datos presupuestales del proceso contractual	
Objeto	*Cooperación mutua y unión de los esfuerzos entre el Ministerio de Justicia y del Derecho y el municipio de Zarzal (Valle del Cauca) para la ejecución del proyecto "Cofinanciación para la construcción de la Casa de Justicia en el municipio de Zarzal (Valle del Cauca)", de conformidad con el proyecto presentado por el ente territorial, la viabilidad técnica y social emitida por los funcionarios competentes.*
Valor del aporte del Ministerio	*$ 414.297.399*
Tipo de Proceso de Selección	*Convenio interadministrativo de cooperación*

De conformidad con lo expresado, y en atención a las necesidades relacionadas con el acceso a la justicia en el municipio de Zarzal (Valle del Cauca), la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos considera oportuno apoyar a la alcaldía municipal de Zarzal con la cofinanciación del proyecto de construcción de la Casa de Justicia en el municipio Zarzal (Valle del Cauca). ***1.2. NECESIDAD DE FORTALECIMIENTO DEL ACCESO A LA JUSTICIA EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL – VALLE DEL CAUCA*** *De conformidad con el proyecto presentado por el municipio y la viabilidad técnica y social emitida por los funcionarios competentes del Ministerio de Justicia y del Derecho, el municipio de Zarzal (Valle del Cauca) requiere la construcción de una Casa de Justicia para facilitar a la comunidad el acceso a la justicia, a través de servicios gratuitos de justicia formal y no formal.* ***1.2.1. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE CASAS DE JUSTICIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL – VALLE DEL CAUCA:*** *Con la construcción de la casa de la justicia en el municipio de Zarzal, se espera que el ciudadano encuentre en una misma infraestructura todo lo relacionado con los servicios de justicia que presta en el municipio, de una manera eficiente, rápida y oportuna; rompiendo barreras de acceso a la justicia para el ciudadano; asimismo, se espera fortalecer y promover la resolución pacífica de conflictos. En el territorio se accederá a los servicios de justicia de manera oportuna y eficaz dispuestos en la casa de justicia en el municipio de Zarzal – Valle del Cauca, atendidos por cada una de las diferentes entidades establecidas allí, con el fin de minimizar la conflictividad que se presenta en el municipio en cada una de las diferentes líneas estratégicas establecidas para las casas de justicia.* ***1.2.2. CONFLICTIVIDAD EN EL MUNICIPIO*** *En el municipio de Zarzal (Valle del Cauca) se destaca principalmente la siguiente problemática:* ******* *Homicidios* ******* *Desplazamiento forzado* ******* *Maltrato intrafamiliar* ******* *Agresiones físicas y violencia* ******* *Violencia de género* ******* *Consumo SPA* ******* *Inasistencia alimentaria* ******* *Estafas y hurtos* ******* *Ruidos* ******* *Problemas de contratos y temas de arrendamiento. Toda la información complementaria sobre la conflictividad del municipio se amplía en el diagnóstico de*

conflictividad presentado por el municipio de Zarzal – Valle del Cauca que reposa en el expediente de la solicitud de la DMASC. 1.2.3. ***PRESENCIA Y OFERTA INSTITUCIONAL.*** *En la actualidad en el municipio de Zarzal – Valle del Cauca operan, entre otros, los siguientes operadores de justicia, los cuales prestarán sus servicios desde la Casa de Justicia:* ******* *Inspección de Policía Urbana.* ******* *Inspección de Policía Rural.* ******* *Personería con su equipo psicosocial* ******* *Comisaria de Familia con su equipo psicosocial. En conclusión la Casa de Justicia de Zarzal (Valle del Cauca), tendrá un total de 4 entidades.* ***1.2.4. CAPACIDAD FINANCIERA.*** *El municipio Zarzal (Valle del Cauca), con la cooperación y la unión de esfuerzos del Ministerio de Justicia y del Derecho, cuenta con los recursos de inversión necesarios para la construcción de la Casa de Justicia del municipio de Zarzal (Valle del Cauca), para lo cual aportará un lote para garantizar la ejecución del objeto contractual del presente convenio, el cual será destinado para la ejecución del proyecto "Construcción Casa de Justicia del municipio de Zarzal (Valle del Cauca)".* ***1.2.5. POLÍTICAS DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES.*** *La implementación del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana, a través del modelo de Casa de Justicia, se encuentra enmarcada en la línea estratégica de Justicia y Seguridad del plan de desarrollo municipal de Zarzal (Valle del Cauca), ¡Unidos trabajando, Zarzal Progresando!, en los programas "Promoción al acceso a la justicia" y "Promoción de los métodos de resolución de conflictos".* **13.** Que el valor total de este convenio es de **CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($414.297.399) M/CTE,** representados así**:** El **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO** aportará un valor de **CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($414.297.399) M/CTE** los cuales están soportados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12122 por valor de **CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($414.744.287,00) M/CTE**, Unidad ejecutora 12-01-01-004 MJD - ACCESO A LA JUSTICIA, rubro presupuestal C-1202-0800-14-0-1202001-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - CASAS DE JUSTICIA EN OPERACIÓN - MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA JUSTICIA LOCAL Y RURAL A NIVEL NACIONAL, recurso No. 16; que deberá ser destinada al pago de la obra física y la interventoría. **14.** Que mediante documento del 18 de febrero de 2022, la Directora de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho, otorgo viabilidad Social, Económica y Jurídica al Proyecto para la Cofinanciación para la "Cofinanciación para la construcción de la Casa de Justicia en el municipio de Zarzal (Valle del Cauca)". **15.** Que mediante documento de fecha 18 de febrero de 2022, suscrito por la arquitecta MARÍA LUCÍA CASTRO JARAMILLO, de la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del MINISTERIO, se otorgó viabilidad técnica al proyecto denominado "COFINANCIACIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE ZARZAL – VALLE DEL CAUCA". **16.** Que mediante Acuerdo 434 del 31 de mayo de 2016, "Por medio del cual se reglamenta la autorización que confiere el Concejo al Alcalde para celebrar contratos y se dictan otras disposiciones", el Honorable Concejo Municipal de Zarzal – Valle del Cauca, autorizó al Alcalde Municipal de Zarzal Valle del Cauca, a celebrar convenios interadministrativos a nombre y en representación del municipio, con entidades públicas de cualquier orden o con entidades que presten ayuda económica de financiación y/o cofinanciación al municipio, lo cual no requerirá de la autorización expresa del Concejo. **17.** Que por lo anterior hemos acordado suscribir el presente Convenio Interadministrativo de Cooperación, el cual se rige por las cláusulas que se consignan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Cooperación mutua y unión de los esfuerzos entre el Ministerio de Justicia y del Derecho y el municipio de Zarzal (Valle del Cauca) para la ejecución del proyecto "Cofinanciación para la construcción de la Casa de Justicia en el municipio de Zarzal (Valle del Cauca)", de conformidad con el proyecto presentado por el ente territorial, la viabilidad técnica y social emitida por los funcionarios competentes. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO:** A través de la cooperación mutua y la unión de esfuerzos entre el Ministerio de Justicia y del Derecho y el municipio de Zarzal (Valle del Cauca), las partes ejecutarán el proyecto para la construcción de una Casa de Justicia en el municipio Zarzal. Para la ejecución del

proyecto, es deber del municipio hacer el aporte del lote en el cual se construiría la Casa de Justicia. Así mismo, es deber del municipio de Zarzal– Valle del Cauca, adelantar los procesos de selección a que haya lugar, conforme la normatividad legal vigente, con el objeto de seleccionar al contratista de la obra y al interventor de la misma, requeridos para la ejecución de las actividades de qué trata este convenio. En virtud del presente convenio, el municipio de Zarzal – Valle del Cauca deberá elaborar un cronograma y adelantar las acciones pertinentes a efecto de dar cumplimiento al mismo, y así lograr la implementación de la Casa de Justicia, como el espacio donde se promueva el acceso a la justicia, la aplicación de los métodos alternativos de solución de conflictos y la convivencia ciudadana, a través de la articulación de entidades prioritariamente de orden local, que desarrollan programas psicosociales y de acceso a la justicia a través de mecanismos formales y alternativos, relacionados con la prevención, atención y solución de conflictos para contribuir a la reconstrucción y sostenibilidad del tejido social en las comunidades con entidades del orden local, como un centro interinstitucional de información, orientación, referencia y prestación de servicios de resolución de conflictos donde se aplican y ejecutan mecanismos de justicia formal y no formal. A través de este proyecto se acercará la justicia al ciudadano orientándolo sobre sus derechos, previniendo el delito, luchando contra la impunidad, facilitándole el uso de los servicios de justicia formal y promocionando la utilización de mecanismos alternativos de resolución de conflictos. Las especificaciones del lote que será aportado por el municipio de Zarzal (Valle del Cauca) son las siguientes:

DATOS DEL PREDIO			
UBICACIÓN	Zarzal - Valle del Cauca	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	Resolución No. 210.35.06.006 del 27 de enero de 2022
DIRECCIÓN	Certificado nomenclatura: Calle 4 No. 19 - 25		
MATRICULA INMOBILIARIA	384-146878	VIGENCIA	24 meses
CÓDIGO CATASTRAL	00-01-0001-0889-000	NUMERO DE PISOS	1
ÁREA DEL LOTE	773,46Mts2		

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO ELABORADO POR EL MUNICIPIO Y VIABILIZADO POR LA DIRECCIÓN DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO			
El diseño plantea una edificación con un área de 282,87Mts2, distribuidos en una única planta. Estructuralmente se plantea un sistema autoportante de muros prefabricados en concreto, los cuales serán anclados sobre un sistema de cimentación en concreto reforzado, el cual consiste en zapatas aisladas y vigas de cimentación (de acuerdo a recomendaciones del estudio de suelos). Para la cubierta se plantea una estructura metálica con teja fibrocemento. Respecto a los acabados, se plantean pisos en cerámica beige brillante de 60 x 60 cm de tráfico comercial; los enchapes de baños son en cerámica blanca antideslizante de 35 x 35 cm, cielo raso en drywall y acabado de muros estuco liso recubierto con pintura. La edificación contará con los siguientes espacios: acceso principal, centro recepción e información (CRI), oficina de coordinación, sala de espera, servicios de baños para usuarios (incluido baño para PMR), servicios de baños para funcionarios, Inspección de Policía Urbana, Inspección de Policía Rural, Personería con su equipo psicosocial, cuarto técnico, depósito, cuarto de aseo, sala de audiencias y Comisaria de Familia con su equipo psicosocial.			
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	$414.297.399	TIEMPO DE EJECUCIÓN OBRA	5 meses

COSTO TOTAL DE LA OBRA	$387.193.831	METROS CUADRADOS CONSTRUIDOS	282,87Mts2
COSTO DE LA INTERVENTORÍA	$27.103.568	VALOR M2	$1.464.621,20

Según certificación suscrita por el Director Administrativo e Planeación del municipio de Zarzal (Valle del Cauca), el presupuesto presentado se encuentra de acuerdo con los precios de insumo fijados para la región por la Gobernación del Valle del Cauca para el 2022. Cabe destacar que la viabilidad se emite conforme a la documentación presentada por el municipio, la cual se presume ajustada a la verdad real; cualquier inconsistencia surgida de la documentación o de los estudios presentados es responsabilidad única de la entidad territorial. Las especificaciones técnicas de la construcción de la Casa de Justicia de Zarzal (Valle del Cauca) constan en el proyecto constructivo y estudios técnicos presentados por el municipio de Zarzal al Ministerio de Justicia y del Derecho; los cuales serán la base de los pliegos de condiciones del proceso de selección que deberá adelantar el municipio de Zarzal (Valle del Cauca) para seleccionar al contratista de obra. **CLÁUSULA TERCERA. - a) COMPROMISOS ESPECIFICOS DEL MUNICIPIO:** En desarrollo del objeto del presente convenio, el **MUNICIPIO** contrae las siguientes obligaciones: **1**. Ejecutar por su cuenta y riesgo las obligaciones previstas en este convenio. En ningún caso se aceptará el cambio de objeto del convenio. **2.** Poner a disposición del proyecto de la Casa de Justicia de Zarzal (Valle del Cauca), el lote cuyas especificaciones constan en el proyecto presentado por el **MUNICIPIO** y en la viabilidad emitida por la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho, en el momento y forma en que **EL MINISTERIO** se lo indique. **3.** Garantizar que el lote donde se desarrollará el proyecto, cuyas especificaciones constan en el proyecto del municipio y en la viabilidad emitida por la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho, no se encuentra afectado por ningún tipo de ocupación por parte de terceros, ni otros factores o gravámenes que afecten el desarrollo normal del proyecto. En este sentido, el **MUNICIPIO** debe garantizar la demolición y retiro de escombros de la infraestructura que se encuentra en el lote, con cargo al presupuesto municipal. El lote debe encontrarse listo para intervenir, previo a la adjudicación de los contratos de obra e interventoría, para la cual deberá remitir evidencia fotográfica que dé cuenta de lo anterior. **4.** Incorporar al presupuesto del **MUNICIPIO** la totalidad de los recursos que gire **EL MINISTERIO. 5.** Constituir dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del presente Convenio, una garantía única que ampare el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del **MUNICIPIO**. **6.** Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción y cumplimiento de los requisitos de ejecución del presente convenio, un cronograma de ejecución de la etapa precontractual, contractual y liquidación de los respectivos procesos contractuales que debe adelantar para el cumplimiento del presente objeto. **7**. Mantener un control contable y financiero de los recursos aportados por **EL MINISTERIO. 8.** Invertir los aportes recibidos del **MINISTERIO** única y exclusivamente en la ejecución del proyecto: *"Cofinanciación para la construcción de la Casa de Justicia en el municipio de Zarzal (Valle del Cauca)"*, conforme a la viabilidad técnica expedida por la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho. **9.** Iniciar los procesos para seleccionar al contratista de la obra y al interventor de la obra, requeridos para la ejecución de las actividades de que trate este convenio, en el término de ocho (8) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente convenio y cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo, conforme lo establece la Ley 1150 de 2007 en su Art.2, esto es Licitación Pública y Concurso de Méritos. **10.** Presentar al **MINISTERIO** el plan de inversión de los recursos aportados por las partes para la ejecución del proyecto. **11.** Prestar toda la colaboración requerida en las visitas de vigilancia y control que realice el supervisor del convenio, o su delgado, por **EL MINISTERIO**. **12**. **EL MUNICIPIO** será el único responsable del proyecto, por lo que **EL MINISTERIO** no asumirá ningún costo en caso de requerirse una adición presupuestal por actividades no contempladas o mayores

cantidades de obra. **13**. Elaborar y presentar al **MINISTERIO**, informe técnico, financiero y contable, mensual sobre el avance del objeto del Convenio, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles posteriores al mes evaluado, con sus respectivos soportes, indicando los porcentajes de avance y ejecución de obra por actividades, incluyendo el valor de los rendimientos financieros de la cuenta, de acuerdo con el modelo suministrado por **EL MINISTERIO**. **14**. Llevar un registro fotográfico donde se evidencie el inicio y ejecución de la obra, discriminado por etapas según las actividades descritas en el cronograma aportado por **EL MUNICIPIO**. **15**. Solicitar con una antelación de quince (15) días hábiles al vencimiento del plazo del convenio, las prórrogas que se requieran indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento acompañado con los respectivos soportes.**16.** Designar un funcionario del **MUNICIPIO** para realizar el seguimiento y evaluación del presente convenio, suministrando copia de la designación al supervisor del convenio. **17**. Desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del proyecto a que se refiere el objeto del presente convenio, conforme a la viabilidad técnica y social emitida por la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, la cual será inmodificable por **EL MUNICIPIO** sin autorización previa y expresa por **EL MINISTERIO. 18.** Reintegrar al **MINISTERIO**, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecución del objeto del convenio, los saldos de los recursos aportados por éste que no sean comprometidos dentro del plazo de ejecución pactado. Así mismo, consignar a órdenes del Tesoro Nacional los rendimientos financieros, en los porcentajes correspondientes, de acuerdo a los aportes de cada entidad, generados en la cuenta bancaria, consignación que deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación por parte del **MINISTERIO.** En este sentido el Municipio declara de manera expresa que reconoce y acepta que el presente Convenio Interadministrativo de Cooperación presta mérito ejecutivo y por lo tanto, **EL MINISTERIO** queda investido de la facultad de exigir ejecutivamente al Municipio las sumas que le haya desembolsado, para la cual bastará la sola afirmación de incumplimiento hecha por el Ministerio. **19**. Presentar al **MINISTERIO** un informe final a la terminación del Convenio, donde se describa detalladamente la inversión de los recursos que le fueron suministrados por **EL MINISTERIO**, acompañado, entre otros documentos, por: a) Copia del contrato de obra pública y de interventoría, Acta de inicio de los contratos suscritos, Acta final de obra. b) Comprobantes de egreso de los pagos efectuados al contratista de obra y de interventoría. c) Balance financiero del convenio d) Informe final del Interventor. e) Actas de recibo a satisfacción suscrita por el representante legal del **MUNICIPIO**. f) Acta de liquidación del contrato de obra pública y del contrato de interventoría. g) Certificación suscrita por el Representante Legal del **MUNICIPIO**, en donde conste la ejecución de los recursos entregados por **EL MINISTERIO** en virtud del presente convenio. h) Certificación de la cuenta bancaria del proyecto, que dé cuenta de los rendimientos financieros generados i) Extractos bancarios j) Registro fotográfico de la obra. k) Certificación en la que se constate que la casa de Justicia se encuentra en funcionamiento y prestando servicio. **20.** Incorporar y hacer valer en los contratos que **EL MUNICIPIO** celebre para la ejecución del proyecto objeto del convenio, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **21.** Presentar y dar cumplimiento al cronograma de las etapas precontractual, contractual y de liquidación, de los contratos que deba suscribir para el desarrollo del convenio. **22.** Presentar previamente a la adjudicación del contrato de obra e interventoría, un documento suscrito por la representante legal del municipio, donde se presente un inventario de los elementos necesarios para dotar en su totalidad la casa de justicia para cada área de la edificación. Este documento además debe indicar lo siguiente: (i) Relación de los elementos con los cuales ya cuenta el municipio (los cuales deben ser operativos y estar en buen estado) y su respectivo código de almacén, (ii) Compromiso expreso de trasladar los elementos relacionados anteriormente a la casa de justicia, una vez termine de ser construida y (iii) la relación de elementos y equipos tecnológicos que tendrá que adquirir el municipio (incluyendo el valor de los mismo) para que la casa de justicia quede totalmente

dotada. 23. El municipio se compromete a garantizar la sostenibilidad y mantenimiento del proyecto denominado *"Cofinanciación para la construcción de la Casa de Justicia en el municipio Zarzal (Valle del Cauca)",* a través de la realización de mantenimiento, operación y administración, involucrada en el proyecto de inversión, con cargo a recursos propios del municipio Zarzal (Valle del Cauca). **b) COMPROMISOS GENERALES DEL MUNICIPIO: 1.** Cumplir el objeto contractual, ejecutándolo de acuerdo con lo establecido en el presente documento y dentro del plazo acordado. **2**. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. **3.** Presentar los informes que le indique el supervisor. **4.** Presentar informe final de gestión, a la terminación del contrato, en la cual se consoliden todas las actividades y resultados obtenidos por el **MUNICIPIO** durante la ejecución del contrato. **5.** Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 734 de 2002. **6.** Guardar la confidencialidad y la reserva de toda información o documentación que le haya sigo asignada en desarrollo de sus obligaciones contractuales. **7**. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato, al Supervisor, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental de la dependencia donde presta sus servicios, cuando haya lugar a ello. **8.** Responder por los bienes y recursos entregados para el cumplimiento del objeto contractual, por su uso adecuado y por el mantenimiento del inventario de los mismos. **9.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **10**. Obrar con la diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que se le asignen a través del Supervisor del contrato. **11**. Informar oportunamente al Supervisor asignado los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. **12**. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten. **13**. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. **14**. Acatar las instrucciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones del presente contrato, se le impartan por parte del **MINISTERIO**, a través del Supervisor, durante el desarrollo del contrato. **15**. Defender en todas sus actuaciones los intereses del **MINISTERIO** y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **16**. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar. **17**. Cumplir y aplicar las directrices y políticas del sistema de gestión de calidad, así como los procesos y procedimientos establecidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho. **18**. Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho. **19**. Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato e inherentes a la naturaleza y objeto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO: 1.** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del **MUNICIPIO** en lo relacionado con el objeto del presente convenio. **2.** Designar a un funcionario para que asuma las funciones de supervisor del convenio para la vigilancia y supervisión de las obligaciones y del cumplimiento del presente Convenio. **3.** Adoptar todas las medidas administrativas necesarias para diseñar una estrategia que permita la ejecución del proyecto objeto del presente convenio. **4**. Conforme a la forma de pago establecida en el presente convenio, desembolsar en la cuenta especial que abrirá **EL MUNICIPIO** en una entidad bancaria, a nombre del proyecto Casa de Justicia del municipio Zarzal (Valle del Cauca), la suma de **CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($414.297.399) M/CTE** para la ejecución del objeto del convenio. **5**. Ejercer la supervisión del contrato. **6**. Realizar el registro presupuestal correspondiente**. PARAGRAFO UNICO. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DE SEGUIMIENTO.** Establecer un **COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DE SEGUIENTO,** desde la DMASC (Grupo CJCC), encargado de la aprobación del Plan de Trabajo del avance de obra a cargo del municipio, cronograma de la etapa precontractual-contractual y de liquidación de los contratos a

cargo del Municipio, la revisión de los estados financieros de la cuenta especial donde se manejarán los recursos del convenio; así como el cumplimiento de las obligaciones y del objeto del Convenio. **COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DE SEGUIENTO**. El cual estará conformado así: Grupo técnico especializado de la DMASC: **1**. Coordinador del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana. **2**. Arquitecto (a), apoyo técnico del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana. **3.** Asesor jurídico del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana. **4.** Asesor financiero, del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana. **FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DE SEGUIMIENTO: 1.** Seguimiento técnico, financiero y operativo a la ejecución del convenio interadministrativo. **2.** Revisar, aprobar y hacer seguimiento al cronograma y plan de trabajo del convenio interadministrativo y al proyecto de inversión de los recursos aportados por el Ministerio de Justicia y del Derecho, en el marco del convenio interadministrativo. **3.** Revisar el avance sobre la ejecución de las acciones que se desarrollan en virtud del convenio interadministrativo. **4.** Requerir al ente territorial e informar a la Secretaría General de cualquier inconveniente que pueda afectar la normal ejecución del convenio interadministrativo. **5.** Presentar los informes requeridos por los entes de control, en virtud del convenio interadministrativo. **6.** Servir de enlace para realizar los requerimientos dentro del desarrollo técnico, operativo y financiero del convenio. **7**. Presentar mensualmente informe de seguimiento conforme al Procedimiento de Implementación del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana, en atención a los formatos: a. Acta de visita de seguimiento de campo. F-AJ-06-15V1. b. Matriz de seguimiento financiera. F-AJ-06-16V1. **8**. Revisar y evaluar periódicamente la ejecución financiera, técnica y administrativa del convenio, proponer y recomendar los ajustes a que haya lugar. **9.** En general, establecer las directrices para la correcta ejecución del convenio interadministrativo que deberán observar las partes comprometidas en el mismo. **10**. Velar por la correcta inversión y ejecución de los recursos del convenio, incluido el giro de estos recursos conforme al cumplimiento de los requisitos establecidos en el clausulado de pago del convenio interadministrativo y demás normas vigentes. **11.** El comité tendrá una secretaria técnica, que será designada al inicio de cada reunión del Comité. **12**. El comité designará al Arquitecto (a), apoyo técnico del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana, para la realización de las visitas permanentes a cada ente territorial con el que se tenga convenio en ejecución para la construcción de una casa de justicia o centro de convivencia ciudadana con el fin de verificar el estado de avance del mismo. Lo anterior, está sujeto a la ubicación de fondos en tesorería para costear pasajes aéreos, terrestres o fluviales y los gastos de viaje del personal que designado. **13**. El comité se reunirá ordinariamente una vez al mes de manera presencial o virtual (sus sesiones serán grabadas) y extraordinariamente cuando las necesidades así lo exijan. Su convocatoria se realizará una vez se haya recibido por el ente territorial el informe mensual de seguimiento, en el formato establecido por el Ministerio de Justicia y del Derecho: F-AJ-06-14V1. **14**. La proyección de las actas del comité estarán a cargo del asesor jurídico, quien las presentará a cada uno de sus miembros para su aprobación, durante los tres (3) días hábiles siguientes a la sesión del comité, aprobación que se dará vía correo electrónico por cada uno de los integrantes. **15**. El archivo de los documentos producidos en el marco del presente comité y sus documentos anexos corresponde al Arquitecto (a), apoyo técnico del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana, persona encargada de custodiar el expediente de la solicitud de implementación del Programa Nacional de Casas de Justicia. **16**. Presentar al Director (a) de la DMASC, durante los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, los respectivos informes de seguimiento al convenio interadministrativo, los cuales serán la base para la presentación de los informes mensuales de seguimiento que deben ser radicados ante el grupo de gestión contractual conforme al Manual de Contratación del Ministerio. **LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA,** que corresponde al coordinador (a) del Programa Nacional de Casas de Justicia, son las siguientes: **1**. Presidir y convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias del **COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DE SEGUIMIENTO**. **2.** Definir, conjuntamente con los miembros

del Comité Técnico Operativo de Seguimiento, cada uno de los temas de su competencia. **3.** Realizar seguimiento a los compromisos adquiridos en el marco del Comité Técnico Operativo de Seguimiento. **4.** Enviar las actas de sesión de los comités al Director (a) de la DMASC. **5.** Verificar el envío de los respectivos informes técnicos al Director (a) de la DMASC, por el apoyo técnico del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE LIQUIDACIÓN:** El plazo estimado de ejecución del convenio interadministrativo será de seis (6) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, consistentes en la expedición de las pólizas requeridas y la suscripción del acta de entrega de planos viabilizados técnicamente por la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos; en todo caso el plazo no podrá superar el 31 de diciembre de 2022. El plazo de liquidación bilateral será de cuatro (4) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA SEXTA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El convenio terminará en cualquiera de los siguientes casos: **a)** Por cumplimiento del objeto del convenio. **b)** Por la expiración del término de ejecución, sin que se haya suscrito prórroga o por vencimiento de ésta. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia escrita. **d)** Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento de los compromisos contractuales**. e)** Cuando el municipio no haya expedido la Resolución de Apertura de los correspondientes procesos de selección del contratista de obra y la interventoría, y efectuado la correspondiente publicación de dichos actos en el SECOP, antes del 31 de diciembre de 2022, el convenio terminará de manera automática. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - VALOR DEL CONVENIO**. De conformidad con el proyecto constructivo presentado por el municipio de Zarzal (Valle del Cauca), el valor total del convenio será por **CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($414.297.399) M/CTE.** Las características técnicas del proyecto y el presupuesto de obra, que dan sustento al valor del presente convenio, se encuentran consignadas en la viabilidad técnica emitida por la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos; documento que se anexa al presente estudio previo y hace parte integral de este. Cabe destacar que la viabilidad se emite conforme a la documentación presentada por el municipio, la cual se presume ajustada a la verdad real; cualquier inconsistencia surgida de la documentación o de los estudios presentados es responsabilidad única de la entidad territorial. **CLÁUSULA OCTAVA- DESEMBOLSO DE LOS APORTES. EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO** desembolsará al **MUNICIPIO** los recursos de la siguiente forma: **1. Un primer desembolso** por la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON SETENTA CENTAVOS ($124.289.219,70) M/CTE**, previa presentación de los siguientes documentos al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO: el Plan de Inversión de los recursos aportados por el Ministerio de Justicia y del Derecho; el cronograma de etapa precontractual, contractual y liquidación de los contratos a suscribir por el MUNICIPIO, la constancia de apertura de cuenta activa a nombre del proyecto para el manejo de los recursos a cofinanciar por parte del **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**, el acto administrativo de incorporación de los recursos entregados por el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECH**O al presupuesto del **MUNICIPIO**, los actos administrativos de adjudicación de los procesos de selección y firma de los contratos de obra e interventoría por parte del **MUNICIPIO**. **2. Un segundo desembolso** por valor de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON SETENTA CENTAVOS ($124.289.219,70) M/CTE**, una vez el **MUNICIPIO** presente al **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO** los siguientes documentos: el informe de avance de ejecución del contrato de obra en un 30%, conforme al cronograma de actividades presentado por el **MUNICIPIO** que incluya actas parciales de obra avaladas por el interventor y el representante legal del **MUNICIPIO**; certificación del interventor que acredite el avance de ejecución de la obra; la certificación del supervisor del contrato de obra por parte del municipio, que acredite el avance de ejecución de obra y un informe suscrito por el Tesorero o Secretario de Hacienda sobre la

ejecución de los recursos del Convenio. **3. Un tercer desembolso** por valor de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON SETENTA CENTAVOS ($124.289.219,70) M/CTE**, una vez el **MUNICIPIO** presente al **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO** los siguientes documentos: el informe de avance de ejecución del contrato de obra en un 60%, conforme al cronograma de actividades presentado por el **MUNICIPIO** que incluya actas parciales de obra avaladas por el interventor y el representante legal del **MUNICIPIO**; certificación del interventor que acredite el avance de ejecución de la obra; la certificación del supervisor del contrato de obra por parte del municipio, que acredite el avance de ejecución de obra y un informe suscrito por el Tesorero o Secretario de Hacienda sobre la ejecución de los recursos del Convenio. **4. Un cuarto desembolso** por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($41.429.739,90) M/CTE,** una vez el Municipio presente al **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO** el acta de liquidación del contrato de obra e interventoría suscritos por el **MUNICIPIO**; Certificación de Secretaria de Hacienda o quien haga sus veces donde se exponga los pagos realizados al contratista y certificación en la que se constate que la Casa de Justicia se encuentra en funcionamiento y prestando servicio. **PARAGRAFO**. Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del Ministerio de Justicia y del Derecho. El Ministerio tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para efectuar el pago, los cuales se contarán a partir de la fecha en que la solicitud de pago se radique en Tesorería para su respectivo trámite. **CLÁUSULA NOVENA**: **APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO aportará un valor de **CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($414.297.399) M/CTE** los cuales están soportados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12122 por valor de CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($414.744.287,00) M/CTE, Unidad ejecutora 12-01-01-004 MJD - ACCESO A LA JUSTICIA, rubro presupuestal C-1202-0800-14-0-1202001-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - CASAS DE JUSTICIA EN OPERACIÓN - MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA JUSTICIA LOCAL Y RURAL A NIVEL NACIONAL, recurso No. 16; que deberá ser destinada al pago de la obra física y la interventoría. **CLÁUSULA DÉCIMA- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. EL MUNICIPIO** ejecutará el objeto de este convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EL MINISTERIO** y el personal que **EL MUNICIPIO** llegare a contratar para el desarrollo del objeto del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- PROHIBICIONES: EL MUNICIPIO** de manera expresa se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1.- Las adiciones y/o prórrogas se acordarán mediante documento escrito por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- GARANTIAS. El MUNICIPIO DE ZARZAL (VALLE DEL CAUCA)** deberá constituir a favor de la Nación – **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**, NIT No. 900.457.461-9, la siguiente garantía: 1. **Cumplimiento del contrato**. Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y doce (12) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- PACTO DE ÉTICA PÚBLICA: EL MUNICIPIO** de manera expresa se obliga a cumplir con los siguientes compromisos como herramientas de lucha contra la corrupción: **1.-** Actuar siempre en función del interés colectivo, excluyendo toda acción que pueda redundar en beneficio personal o de terceros absteniéndose de pactar pagos anticipados en los convenios que celebre para la ejecución del objeto del convenio; **2.-** Desarrollar procesos contractuales y cumplir con las obligaciones que de ellos se deriven, acogiendo principios de planeación, transparencia. economía, responsabilidad, eficiencia y austeridad, en beneficio de las necesidades de los ciudadanos: **3.-** Divulgar de manera amplia, anticipada y oportuna, los trámites y procedimientos de contratación para facilitar el

ejercicio real y efectivo del control ciudadano y la participación masiva de proponentes; **4.-** Promover la libre competencia en el marco de la Contratación, garantizando la concurrencia amplia y suficiente de proponentes, de tal manera que se beneficie de la sana pugna en calidad, precios e innovación; **5.-** Realizar un seguimiento permanente, puntual y riguroso de la ejecución de los convenios estatales, evitando hacer concesiones que sean contrarias al interés públicos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- SUSPENSIÓN:** Se suspenderá el presente convenio cuando por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante **EL MINISTERIO** que imposibilite a cualquiera de las partes continuar las obligaciones convenidas, en tanto dure las razones determinantes, mediante la suscripción de un acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de tal suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control del cumplimiento de los compromisos a cargo del Municipio, serán ejercidas por el/la Director(a) de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, quien será responsable de aprobar los pagos y los informes que presente el Municipio**,** igualmente será responsable de informar al Ministerio cualquier circunstancia que pueda afectar la adecuada y oportuna ejecución del objeto contractual y sus obligaciones, así como de solicitar la liquidación del contrato. Para estos efectos, la supervisión ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponde directamente de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los Manuales de Contratación y de Supervisión e Interventoría, adoptados por el Ministerio de Justicia y del Derecho y demás normatividad vigente y tendrá las siguientes obligaciones: **1.** Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera. **2.** Supervisar técnica, administrativa y legalmente la ejecución del convenio. **3.** Velar porque **EL MUNICIPIO** cumpla con el objeto del presente convenio en la forma, condiciones ofertadas y contratadas, para lo cual tendrá la facultad de requerir a **EL MUNICIPIO** por escrito, con el fin de que ajuste su ejecución a los términos pactados. **4.** Exigir a **EL MUNICIPIO**, la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del convenio y para ejercer de manera general el control del mismo. **5.** Verificar las actividades desarrolladas frente a las obligaciones del convenio. **6.** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al Grupo de Gestión Contractual de la Secretaría General. **7.** Expedir el certificado de cumplimiento a **EL MUNICIPIO** respecto de las obligaciones objeto del presente convenio, previa entrega del informe de actividades por parte del mismo y la copia de los documentos que acrediten el pago por parte de **EL MUNICIPIO** al Sistema de Seguridad Social Integral. La documentación anterior deberá ser remitida al Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Justicia y del Derecho, para el trámite de pago correspondiente. **8.** Informar **AL MINISTERIO** cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones de **EL MUNICIPIO. 9.** Elaborar informes mensuales sobre la ejecución del convenio. **10** El supervisor deberá constatar a la fecha de vencimiento del convenio su total cumplimiento. Si llegare a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución del mismo, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificadas. **11.** Elaborar dentro del mes siguiente a la terminación del convenio el acta de liquidación del mismo y allegar la documentación pertinente, si hay lugar a ello; lo cual deberá ser remitido al Grupo de Gestión Contractual del Ministerio de Justicia y del Derecho, para su revisión y aceptación y proceder al trámite de suscripción de la misma. Las obligaciones aquí establecidas sólo se entenderán cumplidas por el supervisor, una vez se encuentre suscrita el acta final de liquidación por **EL MUNICIPIO** y **EL MINISTERIO**, si a ello hay lugar. **12.** El supervisor debe si es necesario solicitar la suspensión temporal de la ejecución del convenio por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante la ordenadora del gasto, mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **13.** Las

demás inherentes a la función asignada y las contempladas en los Manuales de Contratación y de Supervisión e Interventoría, adoptados por el Ministerio de Justicia y del Derecho. **PARÁGRAFO PRIMERO: CAMBIO DE SUPERVISOR:** Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el Ordenador del Gasto del Ministerio de Justicia y del Derecho podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del convenio, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el convenio al asumir el ejercicio de estas funciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR:** El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de modificaciones al convenio principal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CUENTA BANCARIA**. Los desembolsos a realizar por parte del Ministerio se efectuarán al número de cuenta que informe **EL MUNICIPIO** a nombre del proyecto mediante la correspondiente Certificación Bancaria. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- VEEDURÍA CIUDADANA:** Las partes, deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos. **1.-** Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. **2.**- Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- DOCUMENTOS DEL CONVENIO**. Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: **1.-** Proyecto presentado por EL **MUNICIPIO**. **2.-** Viabilidad técnica y social aprobada por la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos. **3.-** Documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA- MÉRITO EJECUTIVO. EL MUNICIPIO** declara de manera expresa que reconoce y acepta que el presente Convenio Interadministrativo de Cooperación presta mérito ejecutivo y, en tal virtud, el Ministerio queda investido de la facultad de exigir ejecutivamente al Municipio las sumas que le haya desembolsado; para lo cual bastará la sola afirmación de incumplimiento hecha por el Ministerio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar de ejecución es el municipio de Zarzal – Valle del Cauca. Para los demás efectos, se entenderá que el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN:** Este convenio cumple con los requisitos de perfeccionamiento con la firma de las partes y su ejecución con la expedición del respectivo registro presupuestal y la aprobación de la garantía.